

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0800-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Elevación Digital N° 169.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 01.ABR.2021, el Vicerrector Académico, eleva sin observación, el Oficio N° 157-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 31.MAR.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 080-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 29.MAR.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Reglamento de Sesiones de Consejo de Facultad, que consta de veinticuatro artículos, siete disposiciones complementarias y dos disposiciones finales;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del 29.ABR.2021, sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 080-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 29.MAR.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0333-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 080-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 29.MAR.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el **Reglamento de Sesiones de Consejo de Facultad**, que consta de veinticuatro artículos, siete disposiciones complementarias y dos disposiciones finales; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Obstetricia y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. RENE ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
DIGA-OCalidad
FOBST
Archivo



Abog. **YERRELY X. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Se transcribe a UL para conocimiento y demás fines
Abog. Yersely X. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD

(Aprobado con Resolución N° 080-2021-UNHEVAL/FObst-CF)

CAPITULO I

GENERALIDADES Y BASE LEGAL

Art. 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Consejo de Facultad a fin de cumplir con los fines y objetivos establecidos en el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220 y Art. 109° del Estatuto de la UNHEVAL.

Art. 2°.- Las sesiones del Consejo de Facultad son ordinarias y extraordinarias, llevándose a cabo una vez al mes las sesiones ordinarias y cuando sean necesarias las sesiones extraordinarias.

Art. 3°.- Para las sesiones ordinarias se notificará a los miembros consejeros con una anticipación no menor de dos días hábiles y para las sesiones extraordinarias con una anticipación no menor a un día hábil.

Art. 4°.- La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias las ejecuta el secretario de la facultad a petición de la Decana. Las notificaciones podrán hacerse de manera personal o al correo institucional de cada consejero.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

Art. 5°.- En las sesiones extraordinarias del Consejo de Facultad se tendrá en cuenta las siguientes estaciones:

- a) Constatación del quórum legal
- b) Apertura de la sesión
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria anterior
- d) Discusión de la agenda

Art. 6°.- En las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad se tendrá en cuenta las siguientes estaciones:

- a) Constatación del quórum legal
- b) Apertura de la sesión
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior



- d) Informes
- e) Despachos
- f) Pedidos
- g) Orden del día

Art. 7°.- Para la constatación del quórum legal se tendrá en cuenta lo señalado en el Art. 182° del Reglamento General de la UNHEVAL: La Decana, ocho representantes de los docentes: cuatro principales, tres asociados y un auxiliar. Los representantes de los estudiantes constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo de Facultad, según corresponda; asimismo, lo señalado en el Art. 189° del mismo reglamento: Para el quórum se considera la mitad más uno de los miembros consejeros hábiles.

Art. 8°.- Antes de dar inicio a las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Decana dispondrá que la Secretaria Docente pase lista a la hora fijada en la citación; de no existir el quórum legal, de acuerdo al Art. 101 del Estatuto de la UNHEVAL, se pasará lista por segunda vez, luego de 15 minutos de tolerancia; si tampoco existiera el quórum legal, se asentará la constancia respectiva, anotando los nombres de los asistentes, así como de quienes hubiesen presentado justificaciones escritas.

Art. 9°.- Iniciada la sesión se procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, formulándose las observaciones de los consejeros que estimen pertinentes. De no formularse observaciones o levantadas estas, será aprobada y firmada por la Decana, la Secretaria Docente y los consejeros que asistieron a dicha sesión.

Art. 10°.- En la estación de Informes, los consejeros darán cuenta de los asuntos que deben ser de conocimiento del pleno, y por acuerdo del mismo serán aprobados o pasados a la Orden del Día.

Art. 11°.- En la estación de Despachos, se dará cuenta de la documentación recibida hasta el mismo día de la sesión, la que será puesta a consideración del Consejo de Facultad.

Art. 12°.- La Decana, por acuerdo del Consejo de Facultad, dispondrá el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, pasando a la Orden del Día aquellos que requieran de un debate o del pronunciamiento del pleno.

Art. 13°.- En la estación de Pedidos, la Secretaria Docente anotará los nombres de los solicitantes. Los pedidos serán aprobados o pasados a la Orden del Día.



Art. 14°.- En la estación del Orden del Día, se debatirán los asuntos que han sido pasados, en estricto orden; este orden podrá ser alterado por acuerdo del Consejo de Facultad. En esta instancia los consejeros fundamentarán y sustentarán los informes y pedidos que pasaron a esta estación.

Art. 15°.- Ningún consejero deberá intervenir respecto al mismo asunto más de tres veces, en la primera intervención se le concederá un máximo de diez minutos; en la segunda cinco minutos y en la tercera, tres minutos, como réplica. Se exceptuará al autor de las proposiciones para formular aclaraciones y responder las preguntas que se le formularan. Cumplido este proceso, se someterá al voto para el acuerdo pertinente.

Art. 16°.- El voto puede expresarse del siguiente modo: voto a favor, voto en contra y voto singular. El voto singular debe ser formulado por escrito en un lapso de 24 horas de adoptado el acuerdo; de no hacerlo en ese lapso, el voto se considerará como voto en contra.

Art. 17°.- Los acuerdos se tomarán:

- a) Por mayoría simple, siempre y cuando el voto SÍ supera a los votos NO y a los de abstención o voto singular.
- b) Por unanimidad o por aclamación.
- c) En caso de empate en la votación, la Decana tendrá voto dirimente.

Art. 18°.- Para la adopción de los acuerdos, es necesario el voto aprobatorio de la mayoría simple de los miembros presentes del pleno.

Art. 19°.- La Decana, por iniciativa propia o a petición de los consejeros y con aceptación del pleno, podrá invitar al personal técnico, a los asesores o al personal correspondiente para coadyuvar a la acertada solución de los asuntos materia de debate.

Art. 20°.- Cuando un consejero se aparte del debate, será llamado al orden por la Decana o por un consejero. En caso de existir intransigencia por parte del consejero reconvenido, la Decana declarará un cuarto intermedio.

CAPITULO III

DE LAS INASISTENCIAS Y SANCIONES

Art. 21°.- La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad es obligatoria. En caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor, tales como trabajo, labores académicas, salud, licencias, comisión de



FACULTAD DE OBSTETRICIA

servicios, u otros hechos fortuitos, deberán ser justificadas por escrito o de manera virtual a través del correo electrónico institucional, debidamente documentada, en un lapso no mayor de 48 horas de realizada la sesión.

Art. 22°.- La inasistencia injustificada de los miembros consejeros será considerada como falta; si es por primera vez, se exhortará al cumplimiento de su deber, si son dos faltas, se realizará una llamada de atención por escrito, a tres faltas de sesiones consecutivas o no consecutivas la Decana emitirá una amonestación escrita con copia al file personal.

Art. 23°.- Si durante la sesión algún consejero no guardara la debida compostura, la Decana, por iniciativa propia o a pedido de un miembro del pleno, le llamará la atención para mantener el orden y la disciplina. Si el consejero persistiera en su actitud, será invitado a retirarse; si se negara a hacerlo, la sesión será suspendida hasta cuando se retire.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DOCENTE

Art. 24°.- Según el Art. 197° del Reglamento General de la UNHEVAL las funciones de la Secretaria Docente deben estar normadas en el Reglamento de sesiones del Consejo de Facultad. Sus funciones específicas son:

- ✓ Cumplir la función de Secretaria en las sesiones del Consejo de Facultad.
- ✓ Llevar al día el Libro de Actas del Consejo de Facultad.
- ✓ Transcribir los acuerdos y decisiones del Consejo de Facultad.
- ✓ Elaborar las resoluciones del Consejo de Facultad.
- ✓ Preparar, en coordinación con la Decana, la agenda para el Consejo de Facultad.
- ✓ Notificar a los consejeros a las sesiones del Consejo de Facultad.
- ✓ Otras funciones que le asigne el Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los acuerdos del Consejo de Facultad podrán ser reconsiderados en la misma sesión en la que se tomó el acuerdo o con posterioridad a ella. En el primer caso procederá con el voto favorable de las dos



FACULTAD DE OBSTETRICIA

terceras partes de los consejeros presentes; en el segundo caso, la petición se efectuará por escrito con la firma de las dos terceras partes del total de consejeros.

SEGUNDA: Si la sesión fuera suspendida, ésta continuará en la hora y fecha acordada por el pleno, dentro de las 72 horas siguientes, con el quórum reglamentario.

TERCERA: Los consejeros podrán solicitar una cuestión previa en cualquier estación de la sesión, cuando se trate de un asunto de alta prioridad. Para ser admitida se requiere de la mayoría simple de votos, pasando a debate de inmediato para la solución correspondiente.

CUARTA: La Decana, por anuencia del pleno, es la única autoridad que puede dar permiso a los consejeros que los soliciten, por causas justificadas, para que se retiren de la sesión, sin ser objeto de sanción alguna. El abandono injustificado de la sesión por parte de los consejeros, será considerado como inasistencia.

QUINTA: La suspensión de la sesión del Consejo de Facultad procede en los siguientes casos:

- a) Por decisión mayoritaria de los consejeros.
- b) Cuando durante el desarrollo de la sesión no se tenga el quórum reglamentario.
- c) Por presencia de personas ajenas al Consejo de Facultad, salvo el caso previsto en el art. 19° del presente Reglamento.

SEXTA: Cuando alguno de los consejeros no está de acuerdo con la decisión tomada, podrá hacer constar en el Acta su posición discrepante.

SÉPTIMA: Para la programación de la fecha y hora de las sesiones del Consejo de Facultad se consultará el horario de clases a fin de evitar interferencias.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Consejo de Facultad resolverá los casos no contemplados en el presente Reglamento.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación con la resolución correspondiente.

Huánuco, marzo del 2021